



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

LA TERMINACIÓN DE UNA AUDITORÍA



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

LA TERMINACIÓN DE UNA AUDITORÍA

LA TERMINACIÓN DE UNA AUDITORÍA Y LOS HECHOS POSTERIORES

HECHOS POSTERIORES

El término “hechos posteriores” se usa para referirse tanto a los hechos que ocurren entre el final del periodo y la fecha del dictamen del auditor, así como a los hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor.

El auditor deberá considerar el efecto de hechos posteriores sobre los estados financieros y sobre el dictamen del auditor, como lo establece la Norma Internacional

de Contabilidad 10, “Contingencias y Sucesos que ocurren después de la fecha del balance”, indica que los hechos favorables como desfavorables ocurren después del final del periodo e identifica dos tipos de hechos: los que proporcionan evidencia adicional de las condiciones que existían al final del periodo y los que son indicativos de condiciones que surgieron subsecuentemente al final del periodo.

El auditor debe obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría de los hechos posteriores que se presenten desde la fecha de los estados financieros a la fecha del dictamen del auditor, así como verificar si están expresados de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable.

EL DICTAMEN CONSISTE CUANDO EL AUDITOR DA SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNA ORGANIZACIÓN (TODO EL TRABAJO DE AUDITORÍA SE RESUME EN LA OPINIÓN).

MIENTRAS EL INFORME CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ORGANIZACIÓN Y ES ELABORADO POR LA ADMINISTRACIÓN, POR LO TANTO ES SU RESPONSABILIDAD; EL DICTAMEN ES ELABORADO POR EL AUDITOR, POR LO TANTO, ÉL ES EL RESPONSABLE DE ESTE.





Es obligatorio que el auditor tenga plena claridad de los procedimientos que utiliza, para reconocer que los hechos posteriores se han identificado y estar alerta a cualquier suceso que pudiera afectar los estados financieros, incluso leer las minutas de las juntas directivas, que se han llevado a cabo después de la fecha de los estados financieros, ya que a falta de utilización de algunos procedimientos puede correr el riesgo de no identificar un hecho posterior.

De igual forma, debe responder de manera adecuada a aquellos hechos que se descubran después de la fecha del dictamen del auditor y que pudieron haber ocasionado una modificación al dictamen.

En la NIA 560, el término "hechos posteriores" se usa para referirse tanto a los hechos que ocurren entre el final del periodo y la fecha del dictamen del auditor, así como los hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor.

Ahora bien, según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se denominan como "hechos posteriores" a aquellos "ocurridos después del periodo de referencia" y también son comúnmente llamados "eventos después de la fecha del balance general". Su tratamiento contable está establecido por la NIC 10 (Hechos posteriores a la fecha del balance).

Además, NIC 10 establece como hechos posteriores a la fecha del balance a todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- 1** *Aquellos que muestran las condiciones que ya existían en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican ajuste),*
- 2** *Aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste).*





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

En los hechos posteriores a la fecha del balance se incluirán todos los eventos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su divulgación, aunque dichos eventos se produzcan después del anuncio público del resultado o de otra información financiera referente al ejercicio.

Es muy importante para los contadores y auditores conocer todo lo relacionado a los hechos posteriores, debido a que estos hechos de acuerdo con su relevancia implican la realización de ajustes a los estados financieros.

La NIC 10 y la NIA 560 contienen todos los procedimientos relacionados con los hechos posteriores. La NIC 10 trata sobre los procedimientos contables y la NIA 560 trata sobre los procedimientos de auditoría. En el cuadro 1, se realiza un análisis comparativo de lo que trata cada norma en relación con los hechos posteriores. Eso sí, recuerde que todo auditor debe considerar los dos tipos.

NIC 10

HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE

La NIC 10 considera un hecho ocurrido después de la fecha del balance como aquel que se produce entre la fecha de cierre de los estados financieros y el momento en que se tiene la autorización por parte del Consejo de Administración de la compañía para hacerlos públicos.

La NIC 10 establece que es muy importante para los usuarios saber en qué momento los estados financieros han sido formulados o autorizados para su divulgación, puesto que no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de esta fecha.

El proceso seguido para la formulación, autorización o su divulgación de los estados financieros variará dependiendo de la estructura organizativa de la entidad, de los requisitos legales y estatutarios y de los procedimientos seguidos para la elaboración y finalización de tales estados financieros.

NIA 560

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La NIA 560 establece que el auditor debería desarrollar procedimientos orientados a obtener suficiente evidencia de auditoría para comprobar que todos los acontecimientos hasta la fecha del dictamen del auditor, que puedan requerir de ajuste o revelación en los estados financieros, han sido identificados.

Además de los procedimientos de rutina aplicados a transacciones específicas que ocurren después del final del periodo, estos procedimientos, como por ejemplo la prueba del corte de inventarios y los pagos a acreedores, también son usados para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos al final del periodo.

No se espera, sin embargo, que el auditor conduzca una revisión continua de todos los asuntos para los cuales los resultados de los procedimientos aplicados previamente fueron satisfactorios.

El auditor no tiene ninguna responsabilidad de desarrollar procedimientos o hacer ninguna investigación sobre los estados financieros después de la fecha de su dictamen.

Cuadro 1. PRIMERA PARTE Relación de procedimientos de hechos posteriores según la NIC 10 y según NIA 560. Fuente: elaboración propia extraído de las Normas NIC-10 y NIA-560

NIC 10
HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE

En algunos casos, la entidad está obligada a presentar sus estados financieros a sus propietarios para que estos los aprueben antes de que se emitan. En tales casos, los estados financieros se consideran formulados o autorizados para su divulgación en la fecha de su emisión y no en la fecha en que los propietarios los aprueben.

NIA 560
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La responsabilidad de informar al auditor de hechos que ocurran entre la fecha del dictamen del auditor y la de emisión de los estados financieros, que puedan afectar los estados financieros, descansa en la administración.

Si después de la fecha del dictamen del auditor, pero antes de que se emitan los estados financieros, el auditor se da cuenta de un hecho que pueda afectar en forma importante los estados financieros, deberá considerar si los estados financieros necesitan corrección y discutir el asunto con la administración para tomar las acciones apropiadas en las circunstancias. Cuando la administración corrija los estados financieros, el auditor aplicará los procedimientos necesarios en las circunstancias y proporcionará a la administración un nuevo dictamen sobre los estados financieros corregidos.

El nuevo dictamen del auditor estará fechado no antes de la fecha en que los estados financieros corregidos son firmados o aprobados. Consecuentemente, los procedimientos mencionados como "hechos que ocurren hasta la fecha del dictamen del auditor" se extenderían a la fecha del nuevo dictamen del auditor.

Cuadro 1. SEGUNDA PARTE Relación de procedimientos de hechos posteriores según la NIC 10 y según NIA 560. Fuente: elaboración propia extraído de las Normas NIC-10 y NIA-560



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

PROCEDIMIENTOS DE REALIZACIÓN DE AJUSTES

Es muy importante para el contador saber cuándo considerar si un hecho posterior es susceptible de ser ajustado en los estados financieros de la empresa o entidad. Para esto debemos preguntarnos, ¿brinda evidencia sobre la circunstancia ya existente en el momento en que la empresa cerró su balance de situación?

En caso de que realmente sea así, el hecho posterior debería reflejarse en los estados financieros de la empresa que habían sido cerrados, aunque esta información nos haya llegado con posterioridad a la fecha en que la empresa cerró su balance de situación y cuentas de resultados.

En caso de que el hecho posterior no nos suministre información, es decir, si no nos está suministrando ninguna evidencia sobre alguna condición o circunstancia que ya existía en el momento en que la empresa cerró sus estados financieros, no deberá realizarse ajuste algunos en el balance de situación o en el estado de resultados.

Es decir, un hecho posterior significativo sucedido entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha de su autorización y que nos da una evidencia sobre las condiciones que ya existían cuando se cerró el balance de situación deberá ser ajustado por la empresa.



TERMINACIÓN DE AUDITORÍA

En el momento que el auditor concluya su auditoría, este debe referenciar que es el mismo periodo que utilizó la administración al hacer su evaluación bajo el marco conceptual de información financiera, esto para evitar diferencias. Ahora bien cuando se concluye la evaluación de la administración, el auditor debe considerar el proceso que la administración siguió para hacer su evaluación, o sea todos los supuestos en que se basó la evaluación y los planes de la gerencia para acción futura.

Además, el auditor si considera que la evaluación ha tomado en cuenta toda la información relevante, de la cual tiene conocimiento el auditor como resultado de los procedimientos de auditoría.

En la terminación de la auditoría es la etapa en la que se evalúa los hallazgos y asuntos significativos resultantes de la auditoría. Algunas de las medidas tomadas para manejarlos y la base para las conclusiones a que llega el auditor son:

- Negocio en marcha:
- Litigios y reclamos
- Leyes y regulaciones
- Entes relacionados



Igualmente el auditor esta en la obligación de:

- Evaluar si las transacciones significativas entre partes relacionadas se han registrado y revelado debidamente en los estados financieros, el solicitar una representación de la gerencia en donde se nos informe la totalidad de las transacciones realizadas con entidades vinculadas y la confirmación de los saldos que aparecen en el balance general.
- Eventos subsecuentes son aquellos eventos que proveen evidencia adicional con respecto a las condiciones que existían a la fecha del balance general, si se contabilizan debidamente y se revelan adecuadamente.
- En cuanto a las diferencias de auditoría, estas son los hallazgos de auditoría sobre los cuales no estamos de acuerdo con el monto, clasificación, presentación o revelación de las partidas o totales en los estados financieros, incluyendo las notas

relacionadas. Dichos hallazgos, ocasionados por error o fraude, pueden ser un monto por debajo de los que consideramos que las diferencias de auditoría que existan son insignificantes.

Por su parte el auditor con los procedimientos analíticos finales brinda una conclusión general sobre si los estados financieros toma-

dos en conjunto guardan consistencia con nuestro conocimiento del negocio, mediante procedimientos analíticos. Estos se aplican al final de la auditoría o cerca de esa fecha para llegar a una conclusión global. Si existen diferencias importantes entre los estados financieros y nuestro conocimiento del negocio de la entidad, consideramos su naturaleza y causa de las diferencias.

EL AUDITOR CON LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS FINALES BRINDA UNA CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE SI LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN CONJUNTO GUARDAN CONSISTENCIA CON NUESTRO CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO.

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

En la evidencia de auditoría, los procedimientos se deben aplicar para evaluar y documentar las representaciones de la acción a tomar si la administración se rehúsa a proporcionar representaciones apropiadas. El auditor debe obtener representaciones apropiadas de la administración y obtener evidencia de que la administración reconoce su responsabilidad por la presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de referencia relevante para informes financieros.

La evidencia del reconocimiento de la administración de dicha responsabilidad se obtiene de minutas importantes de juntas del consejo de directores u otros. Además, se debe obtener una representación por escrito de la administración o una copia firmada de los estados financieros. El auditor debe obtener representaciones por escrito de la administración sobre asuntos de importancia relativa para los estados financieros cuando no puede esperarse razonablemente que exista otra suficiente evidencia apropiada de auditoría.

La posibilidad de malos entendidos entre auditor y la administración se reduce cuando las representaciones orales son confirmadas por la administración por escrito. Entre los medios escritos que pueden usarse se incluyen una carta de la administración o una carta confirmatoria.

Las representaciones por escrito solicitadas a la administración pueden ser limitadas a asuntos considerados de importancia relativa, ya sea individual o colectiva, para los estados financieros. Respecto a ciertas partidas, puede ser necesario informar a la administración de lo que el auditor entiende por importancia relativa.

El auditor debe obtener representación escrita de la administración de que reconoce su responsabilidad por el diseño e implementación del control interno para prevenir y detectar error. Creer que los efectos de las representaciones erróneas no corregidas de los estados financieros acumuladas por el auditor durante la auditoría son de importancia relativa y dichas partidas en o anexarse a las representaciones escritas.

Durante el curso de una auditoría, la administración hace muchas representaciones al auditor, ya sea en forma no solicitada o en respuesta a investigaciones específicas. Cuando las representaciones se relacionan con asuntos de importancia relativa para los estados financieros, el auditor necesita buscar evidencia de auditoría corroborativa de fuentes dentro o fuera de la entidad, y para evaluar si las representaciones de la administración parecen razonables y consistentes con otra evidencia de auditoría obtenida incluye considerar otras representaciones, si los individuos que hacen las representaciones están bien informados sobre los asuntos particulares.

Las representaciones de la administración no pueden ser un sustituto para otra evidencia de auditoría que el auditor pudiera razonablemente esperar que esté disponible. Por ejemplo, una representación de la administración respecto del costo de un activo no es un sustituto de la evidencia de auditoría de dicho costo que un auditor esperaría ordinariamente obtener.

Ahora bien cuando el auditor no puede obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de un asunto que tenga, o pueda tener, un efecto de importancia sobre los estados financieros y se esperaría que dicha evidencia esté disponible, esto constituirá una limitación en el alcance de la auditoría.

En ciertos casos, una representación de la administración puede ser la única evidencia de auditoría que puede esperarse razonablemente que esté disponible. Por ejemplo, el auditor no esperaría necesariamente que otra evidencia de auditoría estuviera disponible para corroborar la intención de la administración de retener una inversión específica para una plusvalía a largo plazo. Si una representación de la administración se contradice con otra evidencia de auditoría, el auditor debería investigar las circunstancias y, cuando sea necesario, reconsiderar la confiabilidad de otras representaciones hechas por la administración.





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

CUANDO LA ADMINISTRACIÓN SE REHÚSA A PROPORCIONAR REPRESENTACIONES

Esto constituye una limitación del alcance y el auditor debe expresar una opinión calificada o una abstención de opinión. En estas circunstancias, el auditor debe evaluar cualquier confianza depositada en otras representaciones hechas por la administración durante el curso de la auditoría y considerar si las otras implicaciones de la negativa pudieran tener algún efecto adicional sobre el dictamen del auditor.

NIA 570 NEGOCIO EN MARCHA

El propósito de la NIA-570 Negocio en marcha, es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor en la auditoría de los estados financieros, con respecto al supuesto de negocio en marcha usado en la preparación de los estados financieros, incluyendo la evaluación de la administración sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

Cuando se planean y se llevan a cabo los procedimientos de auditoría y al evaluar los resultados de estos, el auditor debe considerar el apropiado uso del supuesto de negocio en marcha por parte de la administración en la preparación de los estados financieros. El supuesto de negocio en marcha es un principio fundamental en la preparación de los estados financieros.

LA NIA-570 ESTABLECE NORMAS Y PROPORCIONA LINEAMIENTOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

De acuerdo con el supuesto de negocio en marcha, se considera ordinariamente que una entidad continúa en negocios por el futuro predecible sin tener la intención ni la necesidad de liquidación, con el fin de realizar negocios o de buscar protección de sus acreedores, de acuerdo

con las leyes o reglamentos. Consecuentemente, los activos y pasivos se registran con base en que la entidad podrá realizar sus activos y descargar sus pasivos en el curso normal de los negocios.



RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SUPUESTO NEGOCIO EN MARCHA

La evaluación de la administración del supuesto de negocio en marcha implica hacer un juicio, en un momento particular del tiempo, sobre el resultado futuro de sucesos o condiciones que son inherentemente inciertos. Los siguientes factores son relevantes.

- En términos generales, el grado de incertidumbre asociado con el resultado de un suceso o condición se incrementa en forma importante mientras más adelantado hacia el futuro sea el juicio que se hace sobre el resultado de un suceso o condición, información financiera que requieren una evaluación explícita de la administración especifican el periodo por el cual se requiere que la administración tome en cuenta toda la información disponible.
- Cualquier juicio sobre el futuro se basa en información disponible en el momento en que este se hace. Los sucesos subsecuentes pueden contradecir un juicio que era razonable en el momento hecho, al igual que el tamaño y complejidad de la entidad, la naturaleza y condición de su negocio y el grado en el cual es afectada por factores externos. Todo esto afecta el juicio respecto al resultado de sucesos o condiciones.



CONDICIONES FINANCIERAS QUE PUEDEN PROYECTAR UNA DUDA DEL SUPUESTO NEGOCIO EN MARCHA

Las siguientes son condiciones financieras que pueden proyectar una duda del supuesto negocio en marcha:

- Posición de pasivos netos o pasivos circulantes netos.
- Préstamos a plazo fijo que se acercan a su madurez sin prospectos realistas de renovación o pago; o dependencia excesiva en préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.
- Indicaciones de retiro de apoyo financiero por deudores y otros acreedores.
- Flujos negativos de efectivo de las operaciones indicados por estados financieros históricos o prospectivos.
- Índices financieros clave adversos.
- Pérdidas de operación sustanciales o deterioro significativo en el valor de activos usados para generar flujos de efectivo. Retrasos o suspensión de dividendos.
- Incapacidad de pago a acreedores en fechas de vencimiento.
- Incapacidad para cumplir con los términos de los convenios de préstamos.
- Cambio con proveedores de transacciones a crédito a transacciones de pago contra entrega.
- Incapacidad de obtener para desarrollo de nuevos productos esenciales u otras inversiones esenciales.

CONDICIONES OPERATIVAS QUE PUEDEN PROYECTAR UNA DUDA DEL SUPUESTO NEGOCIO EN MARCHA

- Pérdida de administradores, clave sin reemplazo.
- Pérdida de un mercado importante, franquicia, licencia, o proveedor principal.
- Dificultades de mano de obra o escasez de suministros importantes.

OTRAS CONDICIONES QUE PUEDEN PROYECTAR UNA DUDA DEL SUPUESTO NEGOCIO EN MARCHA

- No cumplimiento con requerimientos de capital u otros requisitos estatutarios.
- Procedimientos legales o reglamentarios pendientes contra la entidad que puedan, si tienen éxito, dar como resultado reclamaciones que serían difíciles de satisfacer.
- Cambios en legislación o políticas del gobierno que se espere afecten en forma adversa a la entidad.





Según el Anexo 2 de la NIA-580 Manifestaciones escritas, se presenta el ejemplo de carta de manifestaciones, que incluye las escritas requeridas por esta y por otras NIA aplicables a auditorías de estados financieros. En este ejemplo, se supone que el marco de información financiera aplicable son las Normas Internacionales de Información Financiera, que el requerimiento de la NIA 57010 de obtener manifestaciones escritas no es aplicable y que no hay excepciones en las manifestaciones escritas solicitadas. Si hubiera excepciones, las manifestaciones tendrían que modificarse para reflejarlas. Debe tenerse en cuenta el marco de información financiera.





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

(Membrete de la entidad)

(Al auditor)

(Fecha)

Esta carta de manifestaciones se proporciona en relación con su auditoría de los estados financieros de la sociedad ABC correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX11, a efectos de expresar una opinión sobre si los citados estados financieros expresan la imagen fiel (o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales), de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Confirmamos que (según nuestro leal saber y entender, tras haber realizado las indagaciones que hemos considerado necesarias a los efectos de informarnos adecuadamente):

Estados financieros

- Hemos cumplido nuestras responsabilidades, tal como se establecen en los términos del encargo de auditoría de [fecha], con respecto a la preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera; en concreto, los estados financieros expresan la imagen fiel (o se presentan fielmente), de conformidad con dichas Normas.
- Las hipótesis significativas que hemos empleado en la realización de estimaciones contables, incluidas las estimaciones medidas a valor razonable, son razonables. (NIA 540)
- Las relaciones y transacciones con partes vinculadas se han contabilizado y revelado de forma adecuada, de conformidad con los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIA 550).
- Todos los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros y con respecto a los que las Normas Internacionales de Información Financiera exigen un ajuste, o que sean revelados, han sido ajustados o revelados (NIA 560).
- Los efectos de las incorrecciones no corregidas son inateriales, ni individualmente ni de forma agregada, para los estados financieros en su conjunto. Se adjunta a la carta de manifestaciones una lista de las incorrecciones no corregidas (NIA 450).
- [Cualquier otra cuestión que el auditor pueda considerar adecuada (véase el apartado A10 de esta NIA).]





Información proporcionada

Les hemos proporcionado:

- Acceso a toda la información de la que tenemos conocimiento y que es relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material.
- Información adicional que nos han solicitado para los fines de la auditoría.
- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales ustedes consideraron necesario obtener evidencia de auditoría.
- Todas las transacciones se han registrado en los registros contables y se reflejan en los estados financieros.
- Les hemos revelado los resultados de nuestra valoración del riesgo de que los estados financieros puedan contener una incorrección material debida a fraude (NIA 240).
- Les hemos revelado toda la información relativa al fraude o a indicios de fraude de la que tenemos conocimiento y que afecta a la entidad e implica
 - La dirección
 - Empleados que desempeñan funciones significativas en el control interno
 - Otros, cuando el fraude pudiera tener un efecto material en los estados financieros (NIA 240).



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

- Les hemos revelado toda la información relativa a denuncias de fraude o a indicios de fraude que afectan a los estados financieros de la entidad, comunicada por empleados, antiguos empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros (NIA 240).
- Les hemos revelado todos los casos conocidos de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cuyos efectos deberían considerarse para preparar los estados financieros (NIA 250).
- Les hemos revelado la identidad de las partes vinculadas con la entidad y todas las relaciones y transacciones con partes vinculadas de las que tenemos conocimiento (NIA 550).
- También cualquier otra cuestión que el auditor pueda considerar necesaria (véase el apartado A11 de esta NIA).

La Dirección

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8, la Carta de Manifestaciones de la Dirección, en general, deberá ser firmada, al menos, por algún miembro del órgano de administración de la entidad con competencia para ello.





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

BIBLIOGRAFÍA

- Estupiñán, Rodrigo. (2007). Papeles de trabajo en la auditoría financiera. (2.ed). Colombia: Editorial Kimpres. ISBN9586483576.
- Federación Internacional de Contadores. (2010). **Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad**. IFAC. (Volumen.1.) New York, New York 10017 USA.
- Federación Internacional de Contadores (2010). **Normas Internacionales de Información Financiera** (NIIF) IFAC. (Volumen.1.) New York, New York 10017 USA.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2007). **Normas internacionales de auditoría: pronunciamientos técnicos** (9. ed). Mexico Editorial: Instituto Mexicano de Contadores Públicos Ac ISBN. 9706652973.
- Mendivil, Víctor. (2010). **Elementos de auditoría** (6. ed.) Mexico: Editorial CenGage Learning. ISBN 9786074812213
- Mendivil, Víctor. (2010). **Práctica elemental de auditoría** (5. ed). Mexico: Editorial CenGage Learning. ISBN 9786074812275.
- Méndez, Herminio. (2011). **Auditoría, grado superior** (5. ed.) España: Mc Graw Hill. ISBN 9788448178970.
- Rubio Herrera, E. (2013): Normas internacionales de auditoría: implicaciones en el trabajo de auditoría. **Revista AECA**. España volumen (47) 27-45.



